

11636

ORDEN de 22 de mayo de 1974 por la que se concede a «Bianchi, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de primeras materias por exportaciones, previamente realizadas, de condensadores electrolíticos.

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Bianchi, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de primeras materias, por exportaciones, previamente realizadas, de condensadores electrolíticos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Bianchi, S. A.», con domicilio en barrio de Recalde, San Sebastián, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de: Tubo de aluminio (P. A. 85.18.C), pastilla de aluminio (P. A. 76.18.B), varilla de aluminio (P. A. 76.02.A), pieza conexión de aluminio (P. A. 85.18.C), tapa de baquelita-goma (P. A. 85.25.D), terminal de hilo de cobre positivo (P. A. 85.18.C), hilo de cobre (Partida arancelaria 74.03.B), terminal hilo de cobre negativo (Partida arancelaria 85.18.C), hilo de cobre (P. A. 74.03.B), aluminio (P. A. 76.04.A.2), papel (P. A. 48.15.A), glicol + picrico (Partida arancelaria 29.07.C.2), dimetilacetamida (P. A. 29.25.D), cinta macrofol (P. A. 39.01.J), cápsula (P. A. 85.26.C), base (Partida arancelaria 85.26.C); empleados en la fabricación de condensadores electrolíticos (P. A. 85.18.A.1), previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece que por cada 100 condensadores electrolíticos, previamente exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria las cantidades de materia prima o piezas terminadas que figuran a continuación, expresándose asimismo las mermas correspondientes, que no devengarán derecho arancelario alguno:

Material	Material a importar	Mermas — Porcentaje
Tubo 00:		
Tubo de aluminio	100 u.	—
Pastilla de aluminio	100 u.	—
Varilla de aluminio	85 gr.	12
Pieza conexión	100 gr.	—
Tapa de baquelita-goma	100 gr.	—
Terminal +	100 gr.	—
Hilo de cobre, Ø 0,8	18 gr.	12
Terminal —	100 u.	—
Glicol + picrico	31 gr.	12
Aluminio	17 m.	10
Papel	17 gr.	10
Glicol + picrico	44 gr.	10
Dimetilacetamida	165 gr.	10
Cinta macrofol	15 m.	6
Cápsula plástico	100 u.	—
Base plástico	100 u.	—
Tubo 01:		
Tubo de aluminio	100 u.	—
Pastilla de aluminio	100 u.	—
Varilla de aluminio	190 gr.	12
Pieza conexión	100 u.	—
Tapa de baquelita-goma	100 u.	—
Terminal +	100 u.	—
Hilo de cobre, Ø 0,8	18 gr.	12
Terminal —	100 u.	—
Hilo de cobre, Ø 0,8	31 gr.	12
Aluminio	26 m.	10
Papel	27 gr.	10
Glicol + picrico	80 gr.	10
Dimetilacetamida	233 gr.	10
Cinta macrofol	17,5 m.	6
Cápsula de plástico	100 u.	—
Base de plástico	100 u.	—
Tubo 02:		
Tubo de aluminio	100 u.	—
Pastilla de aluminio	100 u.	—
Varilla de aluminio	200 gr.	12
Pieza conexión	100 u.	—
Tapa de baquelita-goma	100 u.	—
Terminal +	100 u.	—
Hilo de cobre, Ø 0,8	18 gr.	12
Terminal —	100 u.	—
Hilo de cobre, Ø 0,8	31 gr.	12
Aluminio	43 m.	10
Papel	44 gr.	10
Glicol + picrico	73 gr.	10

Material	Material a importar	Mermas — Porcentaje
Dimetilacetamida	275 gr.	10
Cinta macrofol	20,5 m.	6
Cápsula de plástico	100 u.	—
Base de plástico	100 u.	—
Tubo 03:		
Tubo de aluminio	100 u.	—
Pastilla de aluminio	100 u.	—
Varilla de aluminio	243 gr.	12
Pieza conexión	100 u.	—
Tapa de baquelita-goma	100 u.	—
Terminal +	100 u.	—
Hilo de cobre, Ø 0,8	18 gr.	12
Terminal —	100 u.	—
Hilo de cobre, Ø 0,8	31 gr.	12
Aluminio	82 m.	10
Papel	70 gr.	10
Glicol + picrico	88 gr.	10
Dimetilacetamida	370 gr.	10
Cinta macrofol	24 m.	10
Cápsula de plástico	100 u.	—
Base de plástico	100 u.	—
Tubo 1:		
Tubo de aluminio	100 u.	—
Pastilla de aluminio	100 u.	—
Pieza conexión	100 u.	—
Tapa de baquelita-goma	100 u.	—
Terminal +	100 u.	—
Hilo de cobre, Ø 0,8	12 gr.	17
Terminal —	100 u.	—
Hilo de cobre, Ø 0,8	13 gr.	17
Aluminio	2,7 m.	15
Papel	1,8 gr.	15
Cinta macrofol	2,7 m.	6
Cápsula de plástico	100 u.	—
Tubo 2:		
Tubo de aluminio	100 u.	—
Pastilla de aluminio	100 u.	—
Varilla de aluminio	19 gr.	12
Pieza conexión	100 u.	—
Tapa de baquelita-goma	100 u.	—
Terminal +	100 u.	—
Hilo de cobre, Ø 0,8	11 gr.	12
Terminal —	100 u.	—
Hilo de cobre, Ø 0,8	12 gr.	12
Aluminio	4 m.	10
Papel	2,2 gr.	10
Cinta macrofol	3,7 m.	6
Cápsula de plástico	100 u.	—
Tubo 3:		
Tubo de aluminio	100 u.	—
Pastilla de aluminio	100 u.	—
Varilla de aluminio	27 gr.	12
Pieza conexión	100 u.	—
Tapa de baquelita-goma	100 u.	—
Terminal +	100 u.	—
Hilo de cobre, Ø 0,8	11 gr.	12
Terminal —	100 u.	—
Hilo de cobre, Ø 0,8	12 gr.	12
Aluminio	7 m.	10
Papel	3,3 gr.	10
Cinta macrofol	4,8 m.	6
Cápsula de plástico	100 u.	—
Tubo 4:		
Tubo de aluminio	100 u.	—
Pastilla de aluminio	100 u.	—
Varilla de aluminio	42 gr.	12
Pieza conexión	100 u.	—
Tapa de baquelita-goma	100 u.	—
Terminal +	100 u.	—
Hilo de cobre, Ø 0,8	18 gr.	12
Terminal —	100 u.	—
Hilo de cobre, Ø 0,8	19 gr.	12
Aluminio	7 m.	10
Papel	4,4 gr.	10
Cinta macrofol	5,3 m.	6
Cápsula de plástico	100 u.	—
Base de plástico	100 u.	—
Tubo 5:		
Tubo de aluminio	100 u.	—
Pastilla de aluminio	100 u.	—

Material	Material a importar	Mermas — Porcentaje
Varilla de aluminio	58 gr.	12
Pieza conexión	100 u.	—
Tapa de baquelita-goma	100 u.	—
Terminal +	100 u.	—
Hilo de cobre, Ø 0,8	18 gr.	12
Terminal —	100 u.	12
Hilo de cobre, Ø 0,8	19 gr.	—
Aluminio	12 m.	10
Papel	6,6 gr.	10
Cinta macrofol	6,4 m.	6
Cápsula de plástico	100 u.	—
Base de plástico	100 u.	—
Tubo 6:		
Tubo de aluminio	100 u.	—
Pastilla de aluminio	100 u.	—
Varilla de aluminio	81 gr.	12
Pieza conexión	100 u.	—
Tapa de baquelita-goma	100 u.	—
Terminal +	100 u.	—
Hilo de cobre, Ø 0,8	18 gr.	12
Terminal —	106 u.	—
Hilo de cobre, Ø 0,8	19 gr.	12
Aluminio	20 m.	10
Papel	11,1 gr.	10
Cinta macrofol	8 m.	6
Cápsula de plástico	100 u.	—
Base de plástico	100 u.	—

3.º Las operaciones de exportación y de importación que pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 14 de noviembre de 1973 hasta la aludida fecha, darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden

ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

11637

ORDEN de 6 de mayo de 1974 por la que este Ministerio avoca para sí la competencia para aprobar los proyectos de urbanización del polígono «Guadalhorce» de Málaga.

Ilmos. Sres.: Por Ley de 30 de julio de 1959 se creó la Gerencia de Urbanización como Organismo autónomo adscrito al Ministerio de la Vivienda, con objeto de llevar a cabo las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo de la gestión urbanística que deba ser ejecutada por la Dirección General de Urbanismo. Por Decreto-ley 4/1972, de 30 de junio, la Gerencia de Urbanización cambia su denominación por la de Instituto Nacional de Urbanización. En la realización de dichas tareas el Instituto Nacional de Urbanización viene redactando planes parciales de ordenación y sus correspondientes proyectos de urbanización que en determinados casos cuando se trata de planes y con carácter general respecto a los proyectos, se someten a la aprobación de las Comisiones Provinciales de Urbanismo, por mandato del artículo 28 de la Ley del Suelo que, por la fecha de su promulgación, no pudo contemplar la existencia y el Régimen jurídico del referido Organismo. Resulta, por ello, que las Comisiones Provinciales vienen a aprobar planes y proyectos redactados por una Entidad paraestatal y respecto de los que ha recaído, de acuerdo con sus normas orgánicas, la conformidad de la Dirección General de Urbanismo, que es órgano directivo de la actividad urbanística.

Sin embargo, la propia Ley del Suelo articula la posibilidad de salvar una anomalía de esta naturaleza atribuyendo la competencia para probar estos planes y proyectos a la Comisión Central de Urbanismo, cuyas facultades ejerce este Ministerio, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 3.º del Decreto 82/1968, de 18 de enero refrendado por la disposición final tercera del Decreto 1894/1972, de 18 de julio, pues en su artículo 196, configurando un caso de avocación de los previstos después en el artículo 4.º de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que cualquier Organismo superior podrá recabar el conocimiento de los asuntos que competen a los inferiores jerárquicos. Razones de oportunidad, por otra parte, aconsejan hacer uso de dicha autorización legal de los proyectos que motivan esta resolución.

En su virtud, este Ministerio avoca para sí la competencia para aprobar los proyectos de Urbanización del polígono «Guadalhorce», sito en el término municipal de Málaga.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 8 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director general del Instituto Nacional de Urbanización.